



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 060-2011-PCNM**

Lima, 12 de enero de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Walter Rafael Burgos Fernández; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, el doctor Walter Rafael Burgos Fernández fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Luis – Corte Superior de Justicia de Lima, desde dicho nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo de Pleno se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Burgos Fernández, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 25 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 12 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias, se han recibido tres cuestionamientos vía participación ciudadana que fueron materia de entrevista personal habiéndolas absuelto a satisfacción de este colegiado; en los referéndum de 2002 y 2006 realizados por el Colegio de Abogados de Lima fue aprobado por amplia mayoría de los abogados de la comunidad en la cual labora; de otro lado, registra sólo una tardanza en el 2009, no registra ausencias injustificadas, registrando licencias por salud y capacitación en número reducido; de otro lado fue materia de la entrevista su aspecto patrimonial dando respuestas que se condicen con lo declarado periódicamente a su institución;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas, la calidad de gestión y la organización de trabajado recibieron en promedio aceptable calificación; con relación a su capacitación el doctor Burgos Fernández es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; lo que ha sido confirmado en el desarrollo de la entrevista pública;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Walter Rafael Burgos Fernández es un magistrado con dedicación a su trabajo, y que actualmente cuenta con la aprobación de la mayoría de litigantes de la zona en la cual labora; egresado de Maestría y del Doctorado, permaneciendo actualizado en las materias propias de su desempeño; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones así como en Calidad de Gestión y en organización de trabajo, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 12 de enero de 2011;

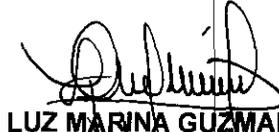
**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Walter Rafael Burgos Fernández y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Luis de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



**EDMUNDO PELÁEZ BARDALES**



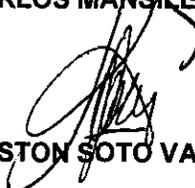
**LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ**



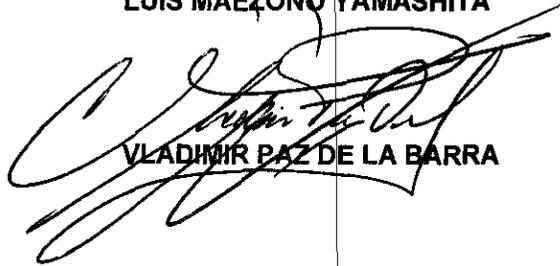
**CARLOS MANSILLA GARDELLA**



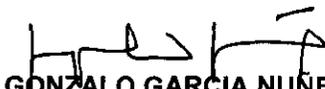
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**GONZALO GARCÍA NUÑEZ**